CLAUSULADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO N°0895

CONTRATISTA: **ICOSAN INTERNACIONAL S.A.S.** **NIT:** N°830.006.522-1.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN CON ACREDITACIÓN METROLÓGICA ONAC PARA LA BIOTECNOLOGÍA Y EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA, ANALÍTICA Y DE RESPUESTA DE LA RED DEPARTAMENTAL DE LABORATORIOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025.

VALOR TOTAL: $332´310.475,oo. **FECHA:** 14 SEP 2026

CONSIDERACIONES: 1). Que, la Dirección del INSTITUTO expidió Resolución mediante la cual se justifica una contratación directa con el Contratista aquí mencionado. **2).** Que, el(la) Director(a) del INSTITUTO se encuentra debidamente facultado para expedir los actos administrativos, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos relativos a la actividad precontractual, pos contractual y celebrar contratos; sin consideración de la cuantía. **3).** Que, la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2 una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA". **4).** Que el Decreto 1082 de 2015 dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (sic)*..... **5).** Que, en razón a la experiencia, capacidad e idoneidad, lo cual se encuentra suficientemente acreditado por el contratista seleccionado para brindar los servicios de mantenimiento integral incluyendo piezas, la calibración y calificación a los equipos especializados del Laboratorio de Salud Pública, el(la) Director(a) del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, ordena la celebración del contrato con la mencionada sociedad. **6).** Que, los servicios especializados de mantenimiento, la calificación y calibración a los equipos del Laboratorio de Salud Pública, son los pilares, la columna vertebral de un Sistema de Gestión de Calidad robusto, por ello, contratarlos no es solo un gasto, sino una inversión estratégica que se traduce en:

- **Confianza en los datos.**
- **Cumplimiento de regulaciones.**
- **Mayor eficiencia operativa.**
- **Menores costos correctivos a largo plazo.**

7). Que, la Profesional Universitario con funciones de Jefe de Presupuesto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para garantizar la existencia de recursos suficientes para respaldar el contrato conforme al estudio previo realizado.

CLAUSULADO: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN CON ACREDITACIÓN METROLÓGICA ONAC PARA LA BIOTECNOLOGÍA Y EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA, ANALÍTICA Y DE RESPUESTA DE LA RED DEPARTAMENTAL DE LABORATORIOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025, según propuesta técnica y económica presentada al IDS, detallada así: ----------

N°	NOMBRE	MODELO / SERIAL	PUNTOS DE CALI-BRACIÓN	MTO. PREVENTIVO	CALIBRACIÓN	CALIFICACIÓN	AREA	VALOR	IVA	VALOR + IVA
1	VIDAS BLUE	VIDAS-BLUE / IVD3001990	N/A	SI			MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 21.200.000,00	$ 4.028.000,00	$ 25.228.000,00
2	MICROSCOPIO	852205 /	N/A	si			MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
3	CUENTA COLONIAS	6382 /	N/A	si			MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
4	CABINA DE BIOSEGURIDAD	FLC85 / 110810	N/A	SI		SI	MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 10.500.000,00	$ 1.995.000,00	$ 12.495.000,00

5	REFRIGERADOR	20080363384 /	N/A	SI	SI		MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 1.750.000,00	$ 332.500,00	$ 2.082.500,00
6	SELLADOR QUANTI-TRAY	12-124-07475 /	N/A	SI			MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 1.750.000,00	$ 332.500,00	$ 2.082.500,00
7	PIPETEADOR	ACCU-JET PRO /	N/A			SI	MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 875.000,00	$ 166.250,00	$ 1.041.250,00
8	PIPETEADOR	ACCU-JET PRO /	N/A			SI	MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 875.000,00	$ 166.250,00	$ 1.041.250,00
9	PIPETEADOR	ACCU-JET PRO /	N/A			SI	MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 875.000,00	$ 166.250,00	$ 1.041.250,00
10	MICROPIPETA 100 - 1000 µl	6071926 /	100 / 500 / 1,000	SI	SI		MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
11	MICROPIPETA 100 - 1000 µl	04F19658 /	100 / 500 / 1,000	SI	SI		MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
12	VORTEX 1	WIZARD /	N/A	SI			BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
13	VORTEX 2	WIZARD /	N/A	SI			BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
14	CENTRIFUGA	MC-24 /	N/A	SI			BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 875.000,00	$ 166.250,00	$ 1.041.250,00
15	MINI CENTRIGUGA	NO REGISTRA /	N/A	SI			BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 875.000,00	$ 166.250,00	$ 1.041.250,00
16	MEZCLADOR TÉRMICO	15-600-331 /	?	SI	SI		BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 8.400.000,00	$ 1.596.000,00	$ 9.996.000,00
17	TERMOCICLADOR TIEMPO REAL	CFX-96 /	N/A	SI			BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 14.000.000,00	$ 2.660.000,00	$ 16.660.000,00
18	MINI CENTRIGUGA SPROUT	SPROUT TM /	N/A	SI			BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 875.000,00	$ 166.250,00	$ 1.041.250,00
19	CABINA DE FLUJO LAMINAR	/	N/A	SI		SI	BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 10.500.000,00	$ 1.995.000,00	$ 12.495.000,00
20	MICROPIPETA 0,5 - 10 µl	TRANSFERPETTE S /	0,5 / 5 / 10	SI	SI		BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
21	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE II	1323 SERIE 1300 /	N/A	SI		SI	BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 10.500.000,00	$ 1.995.000,00	$ 12.495.000,00
22	ULTRACONGELADOR	ULF11086 /	N/A	SI	SI		BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 1.575.000,00	$ 299.250,00	$ 1.874.250,00
23	MICROPIPETA 10 µl	TRANSFERPETTE S /	10	SI	SI		BIOLOGÍA MOLECULAR	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
24	DESTILADOR BUCHI 1	K-314 / 501791020003.	N/A	SI			FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS	$ 5.075.000,00	$ 964.250,00	$ 6.039.250,00
25	DESTILADOR BUCHI 2	K-314 / 501791020001.	N/A	SI			FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS	$ 5.075.000,00	$ 964.250,00	$ 6.039.250,00
26	HORNO DE SECADO	B 062772 /	N/A	SI			FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
27	MUFLA	101 /	N/A	SI			FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS	$ 1.575.000,00	$ 299.250,00	$ 1.874.250,00
28	PURIFICADOR DE AGUA ELLIS-MILLI Q	MILLI-Q ADVANTAGE / efq	N/A	SI			FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS	$ 7.000.000,00	$ 1.330.000,00	$ 8.330.000,00
29	MICROPIPETA 100 - 1000 µl	TRANSFERPETTE S /	100 / 500 / 1,000	SI	SI		FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
30	SCRUBBER B-414	/	N/A	SI			FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS	$ 10.640.000,00	$ 2.021.600,00	$ 12.661.600,00
31	DIGESTOR DE BLOQUES	/	N/A	SI			FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS	$ 8.400.000,00	$ 1.596.000,00	$ 9.996.000,00
32	POTENCIOMETRO Y AGITADOR	781 PH/ION METER / 1781001013193	N/A	SI			FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS	$ 2.100.000,00	$ 399.000,00	$ 2.499.000,00
33	MICROPIPETA 100 - 1000 µl	06N09054 /	100 / 500 / 1,000	SI	SI		FISICOQUÍMICO DE AGUAS	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
34	MEDIDOR DE PH	914050 /	N/A	SI			FISICOQUÍMICO DE AGUAS	$ 2.275.000,00	$ 432.250,00	$ 2.707.250,00
35	PIPETEADOR	ACCU.JET / 166002043029	N/A	SI			MICROBIOLOGIA DE AGUAS	$ 1.575.000,00	$ 299.250,00	$ 1.874.250,00
36	PIPETEADOR	ACCU.JET / 166001207002	N/A	SI			MICROBIOLOGIA DE AGUAS	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
37	PIPETEADOR	ACCU.JET / 166001207003	N/A	SI			MICROBIOLOGIA DE AGUAS	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
38	FILTA MAXX XPRESS	20091 /		SI	SI		MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 5.600.000,00	$ 1.064.000,00	$ 6.664.000,00

39	CENTRIFUGA	KD12005-062002 /	N/A	SI			MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 875.000,00	$ 166.250,00	$ 1.041.250,00
40	BOMBA DE TRANSFERENCIA	122094690 /	N/A	SI			MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 3.640.000,00	$ 691.600,00	$ 4.331.600,00
41	MEZCLADOR ROTACIONAL	0710-5460 /	N/A	SI			MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 3.920.000,00	$ 744.800,00	$ 4.664.800,00
42	ESTACIÓN DE CAPTURA DE PARASITOS	AQPCS / AQ0022		SI	SI		MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 14.160.000,00	$ 2.690.400,00	$ 16.850.400,00
43	ESTACIÓN DE CAPTURA DE PARASITOS	AQPCS / AQ0021		SI	SI		MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 14.160.000,00	$ 2.690.400,00	$ 16.850.400,00
44	SELLADOR QUANTI-TRAY	QTP13201400926 /	N/A	SI			MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 1.750.000,00	$ 332.500,00	$ 2.082.500,00
45	LÁMPARA U.V	1782873 - 1832620 /	N/A	SI			MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 2.800.000,00	$ 532.000,00	$ 3.332.000,00
46	MICROSCOPIO	920336 /	N/A	SI			MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
47	PLANCHA DE AGITACIÓN	120203001 /	N/A	SI			MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 525.000,00	$ 99.750,00	$ 624.750,00
48	CABINA DE BIOSEGURIDAD	CSB-85 / 130304	N/A	SI		SI	VIROLOGÍA	$ 10.500.000,00	$ 1.995.000,00	$ 12.495.000,00
49	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE II TIPO A2	1323 SERIE 1300 / 300485867	N/A	SI		SI	BM - DESEMBALAJE	$ 10.500.000,00	$ 1.995.000,00	$ 12.495.000,00
50	DESIONIZADOR	000083. /	N/A	SI			VIROLOGÍA	$ 2.275.000,00	$ 432.250,00	$ 2.707.250,00
51	LAVADOR DE PLACAS ELISA	AW0141106RBK /	N/A	SI			VIROLOGÍA	$ 875.000,00	$ 166.250,00	$ 1.041.250,00
52	LECTOR DE PLACAS (ESPETROFOTÓMETRO)	SN357-901757 /		SI	SI		VIROLOGÍA	$ 6.720.000,00	$ 1.276.800,00	$ 7.996.800,00
53	MICROPIPETA 5 - 50 µl	RG811829 /	5 / 30 / 50	SI	SI		VIROLOGÍA	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
54	NEVERA CONGELADOR	430-110517-00021 /	N/A	SI	SI		VIROLOGÍA	$ 3.325.000,00	$ 631.750,00	$ 3.956.750,00
55	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA	BIOSEGURIDAD CLASE II B3 / 239570	N/A	SI		SI	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	$ 10.500.000,00	$ 1.995.000,00	$ 12.495.000,00
56	INCUBADORA	41262680 /	N/A				MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	$ 15.200.000,00	$ 2.888.000,00	$ 18.088.000,00
57	MICROPIPETA 10 - 100 µl	RJ847430 /	10 / 50 / 100	SI	SI		MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
58	MICROPIPETA 100 - 1000 µl	RJ847218 /	100 / 500 / 1,000	SI	SI		MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
59	MICROSCOPIO CX22	CX22 /	N/A	SI			MICOBACTERÍAS	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
60	MICROSCOPIO CX22	CX22 /	N/A	SI			MICOBACTERÍAS	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
61	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II A1	3023111000 / 161134743B	N/A	SI		SI	MICOBACTERÍAS	$ 10.500.000,00	$ 1.995.000,00	$ 12.495.000,00
62	MICROSCOPIO E200 (EMCB-10)	E200 /	N/A	SI			MICOBACTERÍAS	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
63	MICROSCOPIO - LEITZ	020-507.010 /	N/A	SI			PARASITOLOGÍA	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
64	MICROSCOPIO CX31	6L06381 /	N/A	SI			PARASITOLOGÍA	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00
65	MICROSCOPIO	/	N/A				PARASITOLOGÍA	$ 7.700.000,00	$ 1.463.000,00	$ 9.163.000,00
66	MICROPIPETA 20 - 200 µl	12Z5289 /	20 / 100 / 200	SI	SI		PARASITOLOGÍA	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
67	MICROPIPETA 100 - 1000 µl	07F63463 /	100 / 500 / 1,000	SI	SI		PARASITOLOGÍA	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
68	MICROPIPETA 10 - 100 µl	/	10 / 50 / 100	SI	SI		ENTOMOLOGÍA	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
69	MICROPIPETA 10 µl	166002043005 /	10	SI	SI		ENTOMOLOGÍA	$ 787.500,00	$ 149.625,00	$ 937.125,00
70	AUTOCLAVE	2801876		SI			MICROBIOLOGÍA DE AGUAS	$ 7.000.000,00	$ 1.330.000,00	$ 8.330.000,00
										$ 332.310.475,00

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de los servicios profesionales de mantenimiento, calibración y calificación es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($332´310.475,oo) MONEDA CORRIENTE.** El valor total se cancelará dentro de los quince (15) días siguientes al recibo total de los servicios y a entera satisfacción por parte del Supervisor designado, previa presentación de los siguientes documentos: a) Facturas de venta; b) Acta de Recibo de servicios suscrita por el Supervisor designado; c) Copia de los pagos de la seguridad social del período correspondiente. Lo anterior una vez el Contratista cumpla los requisitos y condiciones administrativas y legales necesarias. **CLAUSULA TERCERA**: **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos del Contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº001861 de septiembre 9 de 2026. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los servicios de

mantenimiento, calibración y calificación, tendrán un plazo de ejecución desde la fecha de perfeccionamiento del contrato (Acta de Inicio) y hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, NIT Nº890.500.890-3, garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, amparando los siguientes riesgos: ----------

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10%	Plazo del contrato y tres (3) meses más
Calidad de los servicios prestados	20%	Plazo del contrato y tres (3) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del acta en el cual conste la causa de la misma. El término de la suspensión, no será computable para efectos del plazo extintivo, no dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Profesional Especializada, Coordinadora del Laboratorio de Salud, JOHANNA LORENA MONTOYA GONZÁLEZ o quien designe la Dirección, quien cumplirá con lo establecido en la Resolución N°3684 del 27 de agosto de 2010 - Manual de Interventoría y Supervisión del INSTITUTO. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas electrónicas de las partes y del correspondiente Registro Presupuestal; Para su ejecución, de la constitución y aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: a)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA; **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** Resolución de justificación de la contratación directa; **d)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por el INSTITUTO. **CLAUSULA DÉCIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Además del mutuo acuerdo, serán causales de terminación del contrato, por parte del INSTITUTO, las previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en la forma y términos por ella señalados. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo de la labor contratada, EL CONTRATISTA actuara con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del incumplimiento del mismo. **CLAUSULA DÉCMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** Se prohíbe a EL CONTRATISTA la cesión parcial o total de esto contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO. La contravención a esta norma por parte de EL CONTRATISTA dará derecho al INSTITUTO de inmediato, y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el término de duración ó el valor de este contrato, las partes podrán suscribir un contrato lo adicional conforme a las limitaciones establecidas en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre EL INSTITUTO, y EL CONTRATISTA, ni entre EL INSTITUTO, y el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERSONAL TECNICO DE MANTENIMIENTO:** Todo el personal asignado para las labores objeto del contrato, debe estar debidamente entrenado, capacitado y seleccionado por EL CONTRATISTA de conformidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta para garantizar la correcta ejecución de los servicios que aquí se contratan. EL CONTRATISTA se compromete a reemplazar en forma inmediata, a cualquier persona que preste los servicios para éste, ante la solicitud escrita del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el CONTRATISTA prestará los servicios de mantenimiento y calibración de equipos en la Sede del Laboratorio Departamental de Salud Pública en ciudad de Cúcuta o en sus instalaciones si fuere necesario, previa autorización del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** El Contrato requiere por parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, así: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%; Estampilla Pro-Electrificación Rural: 1%.

NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE
Directora del Instituto

Elaboró: Jairo Valero. Prof. Espec., Recursos Fisicos.
Revisa: Laddy Corzo Peña. Coordinadora Oficina Juridica.
Revisa: Ruth Isabel Laguado. Asesor Juridico Externo.